JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. ORD 2020 – 00226

INFORME SECRETARIAL: Bogotá d. c., doce (12) de Noviembre de 2020, al Despacho del Señor Juez, que una vez vencido el termino de contestación de la demanda la parte demandante no allego el escrito subsanatorio de la demanda. Pese a lo anterior, el 30 de noviembre de 2020, allega en mensaje de datos oficio exponiendo la situación. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar se dispone:

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que el 06 de noviembre del año en curso fue notificada la inadmisión de la demanda en referencia, sin embargo, vencido el termino de subsanación concedido, la parte activa no allego el escrito subsanatorio, lo anterior es explicado por el apoderado de la parte demandante, en oficio remitido digitalmente a este despacho el día 30 de noviembre de 2020, con motivo de un doble reparto, con las mismas partes, el cual cursa en la actualidad en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en aquel sentido, como quiera que la parte demandante, no presentó escrito subsanando la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se RECHAZA LA DEMANDA.

DEVUÉLVANSE las presentes diligencias a la activa sin necesidad de desglose, previa des anotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

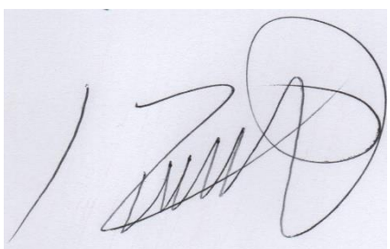

RODRIGO AVALOS OSPINA

JV

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 80** publicado el **18/12/2020**

La Secretaria, MDG

JV